



Contrato No.	934-2026	Fecha:	10 de junio de 2026
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017-ARTICULO 96 LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 355 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA		
Entidad Territorial:	MUNICIPIO DE GIRARDOT		
NIT:	890.680.378-4		
Asociado:	FUNDACION FUNDEOG		
NIT:	900981084-1		
Representante Legal	JESSICA MARCELA ARIAS GARZON CC. 1.030.581.508		
N° PROCESO SECOP II	ESAL 001-2026		
Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE GIRARDOT, identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por SALOMON SAID ARIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra FUNDACION FUNDEOG identificada con NIT 900981084-1, representada legalmente por JESSICA MARCELA ARIAS GARZON, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.030.581.508 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS, FINANCIEROS, TECNICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA EL BIENESTAR NUTRICIONAL POR MEDIO DE LAS RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN FOCALIZADA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA.		
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del convenio será de SEIS (6) MESES o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la fecha del acta de inicio. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión		



3) Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará de forma principal en el Municipio de Girardot (Cundinamarca).
4) Compromisos:	COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Concurrir a la liquidación del convenio. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL. 1) Destinar los recursos del aporte al programa de bienestar nutricional por medio de las raciones alimentarias para la población focalizada en condición de vulnerabilidad y adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Girardot- Cundinamarca. 2) Ejecutar las actividades del convenio conducentes a la implementación de un programa de entrega de raciones alimentarias. 3) Operar coordinadamente y en constante colaboración con la Entidad. 4) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. 5) Garantizar que durante toda la ejecución del convenio se mantengan las condiciones de cantidades, calidad, plazos, duración, descripciones, etc., dando cumplimiento al Anexo



	Técnico – Raciones Alimentarias de acuerdo con la ficha técnica minuta patrón – tiempo almuerzo. 6) Una vez suscrito el convenio, de forma conjunta realizar la focalización y elaboración del Cronograma de entrega de las raciones alimentarias. 7) Asistir a los barrios y veredas focalizados para la aplicación de las encuestas y las visitas domiciliarias. 8) Disponer de los elementos e insumos requeridos para la aplicación de las encuestas y las visitas domiciliarias. 9) Coordinar y garantizar de forma conjunta con la Entidad, las condiciones operativas y logísticas para la entrega de las raciones nutricionales. 10) Garantizar la capacidad logística, operativa y de talento humano para la focalización, preparación y entrega de las raciones alimentarias. 11) Apoyar en la Coordinación de la identificación de grupos focales como líderes, Juntas de acción comunal y demás sectores comunitarios que faciliten la focalización e identificación de la población beneficiaria y puntos de entrega en los barrios y veredas del municipio. 12) Garantizar la disponibilidad de recursos: Debe asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir con los objetivos del convenio. 13) Designar un responsable o enlace de la gestión del convenio que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del convenio, en conjunto con el supervisor designado por el Municipio. 14) Realizar los formatos de encuesta para la focalización de los beneficiarios y los formatos de entrega de las raciones alimentarias, aprobado previamente por el supervisor del contrato. 15) Presentar un informe en el que se indique la población beneficiaria, y en general los participantes del programa, a fin
--	--



	de consolidar estadísticas que permitan consolidar las metas cumplidas acorde al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2028. 16) Entregar registro fotográfico del desarrollo del proyecto. 17) Aportar evidencias, como facturas, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución y destino de los recursos. 18) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II, publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y entrega a la entidad territorial de los subcontratos para la debida publicidad y/o documentos equivalentes, demás soportes que se generen con ocasión de este, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 19) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO 1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este contrato. 2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor. 3. Conformar un Comité Comunitario para realizar la veeduría del proyecto social. 4. Designar un Coordinador del proyecto social. 5. Designar un supervisor para la ejecución del convenio
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.923.795.400) M/CTE. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001434 de fecha 16 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda – Sección Presupuesto, de la vigencia fiscal 2026 por valor de MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.716.000.000), y la propuesta de cofinanciación presentada por la ESAL, correspondiente a MIL NOVECIENTOS VEINTRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.923.795.400) M/CTE, teniendo como aporte voluntario adicional en especie por la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES



	SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$207.795.400)
6) Forma de Desembolso de los Aportes:	El municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente forma: Pagos parciales, de acuerdo con la entrega mensual de las raciones alimentarias, soportado mediante acta de supervisión y de acuerdo con los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Girardot, previa presentación de los siguientes documentos: • Presentación del informe de actividades. • Cuenta de Cobro o factura según corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones. • Acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público. • Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. • Informe de supervisión. • Acta de liquidación del convenio. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL debido a este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARÁGRAFO 2: Queda entendido que la ESAL sólo compromete los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al



	certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001434 de fecha 16 de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	N/A
9) Supervisor:	La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, o quien delegue el Alcalde, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas mensuales de recibido de las especies venales suministradas cada mes. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.



	PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14) Procedimiento Administrativo	Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente convenio, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.
15) Solución de controversias	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
16) Indemnidad:	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Girardot contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio de asociación. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por



	razón de la prestación del servicio, motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
17). Reclamos:	Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE GIRARDOT por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes Cinco (05) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución del convenio, a menos que el MUNICIPIO DE GIRARDOT decidiera hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.
18). Liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
19) Garantías:	La ESAL seleccionada deberá constituir en favor del Municipio de Girardot – Cundinamarca, con NIT.890680378-4, las siguientes garantías: • CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. • PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. • CALIDAD DE BIENES A SUMINISTRAR: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución. El municipio de Girardot Cundinamarca aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, se rechazarán para que se hagan las modificaciones y aclaraciones necesarias. La entidad sin ánimo de lucro contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, este se disminuyera o agotará. De igual



	manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el municipio de Girardot Cundinamarca podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna
20) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE GIRARDOT.
22) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
23) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA y el ASOCIADO y/o sus dependientes si los hubiere.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo



electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cra. 11 Calle 17 Esquina 5to Piso y por parte del ASOCIADO será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable